



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
ESTACIÓN DE POLICIA EL SILENCIO
2286705293

Nº GS-2025- -MEBAR

Barranquilla, 11 de noviembre de 2025

Señor
ANONIMO
Barranquilla.

Asunto: Respuesta petición No. 783418-20251026.

Teniendo en cuenta la solicitud en referencia, impetrada en el módulo de "Peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio y sugerencias (PQR2S)" a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, que describe (Síntesis):

"SALÍ HACER LLAMADA Y DESDE QUE SALGO VIGILADO CORONEL SIJIN DIJIN DEPARTAMENTO Y CORONELES SANIDAD CORONEL DEPARTAMENTO SEÑALADO SIEMPRE SALI LLEGÓ O REGRESO Y TAMBIÉN ESTA EN LA ENTRADA AMENAZANDO O ATEMORIZANDO INTIMIDANDO EL ESTORBO EL MISMO CAMIONETA BLANCA AMENAZANDO NARCOTRAFICANTES CONTRABANDISTAS Y QUE LE TRABAJAN CRIMEN ORGANIZADO EL MISMO DECÍA POR RADIO EL DÍA LA DRAMATIZACION CON INTELIGENCIA PARA QUE ME ACCIDENTARA ALGUNA MOTO EN ESTE DEPARTAMENTO... PORQUE TANTA FAMA DESDE QUE LLEGUE DEPARTAMENTO PORQUE SINO TODOS TODOS SIN EXAJERAR ESTÁ PUTO SE LE SUBIÓ TENSIÓN A ESE SR SIN RESPETAR LA ANTIGÜEDAD LOS COMANDANTES POR SER SUBALTERNO QUEDA FRASE LLEGUÉ DEPARTAMENTO NO SALGA PORQUE LO SECUESTRAN Y VAMOS PASANDO UNA MUJER GAULA LLAMADA JUANA VALENTINA QUIJANO CUADRADO QUE PLANES HICIERON DESDE QUE LLEGUÉ A ESTE DEPARTAMENTO, CON EL RESPETO DE MIS SUPERIORES PAYASOS PAYASOS PAYASOS ES Q LE PASA ESE SR Q NO SE RÍE FUE CHISTE DICEN."

Permitame indicarle que la Policía Metropolitana de Barranquilla desarrolla los procedimientos bajo los preceptos normativos consagrados en el manual de atención y servicio al ciudadano, transparencia y el respeto de los derechos humanos enfocados en el pilar fundamental del servicio de Policía, con el fin de mantener la convivencia pacífica.

De manera atenta me permito manifestarle que, una vez analizado el contenido de su comunicación, se advierte que el objeto de su petición no resulta claro. En consecuencia, se hace necesario que precise o aclare cuál es su solicitud específica, con el fin de poder brindarle una respuesta de fondo acorde con sus pretensiones.

Lo anterior teniendo en cuenta la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin*

oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por medio de la presente, se proyecta respuesta efectiva y oportuna en los términos que establece la Ley 1755/2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el siguiente auto no procede recurso de apelación teniendo en cuenta la ley 1564/2012 en su artículo 318 El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso De apelación, una súplica o una queja.

Atentamente.


Mayor HURTADO QUINTERO JORGE ARMANDO
Comandante estación de Policía el Silencio.

Elaboró: SI Jean Carlos Lancheros Mora
DISOC-ESSIL

Revisó: MY. Jorge Armando Hurtado Quintero
DISOC-ESSIL

Fecha de elaboración: 11/11/2025
Ubicación: Disco D
Carrera 26B No. 74B-91 Barrio El Silencio
mebar.eelsilencio@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023 Fecha: 19-07-2014 Versión: 0	CONSTANCIA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL- MEBAR.**

Barranquilla 11 de noviembre de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario, toda vez que no aporto ningún medio de notificación, NO aporto dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.

CONSTE



Grade post-firma y firma

Mayor JORGE ARMANDO HURTADO QUINTERO
Comandante Estación de Policía el Silencio

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 11 de noviembre de 2025

Señor@
ANONIMO
 Ciudad: Barranquilla

Asunto: Respuesta Sipqr2s 783418-20251026.

El suscripto comandante de la Estación De Policía El Silencio, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-154319-MEBAR, de fecha 11/11/2025, signado por el señor Jorge Armando Hurtado Quintero comandante Estación De Policía El Silencio, mediante el cual se da respuesta a la queja No. 783418-20251026, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web pública PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones>, desde el 06 de junio 2025 a las 18:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,

|

Mayor JORGE ARMANDO HURTADO QUINTERO
Comandante Estación de Policía el Silencio

Elaborado por: St. Jean Carlos Lancheros Mesa
 Revisado por: MY. Jorge Armando Hurtado Quintero
 Fecha elaboración: 11/11/2025
 Ubicación: Documentos2025